ORDENANZA Nº 4250



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

<u>VISTO</u>: La necesidad de avanzar con obras de saneamiento cloacal en los barrios de la Zona Sur de la Ciudad; Mensaje Nº 35/24 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 29714 C.M.; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que resultan antecedentes de la presente los Convenios Específicos para la ejecución de las obras "Red Colectora Cloacal Secundaria para Bo Bouchard" celebrados en junio de 2021 entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de San Lorenzo, que derivaron en la aplicación de fondos recibidos de Nación, la certificación de las obras hechas y las rendiciones correspondientes a las obras realizadas conforme a la normativa vigente.

Que la Secretaría de Agua y Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia ha propuesto la instalación de una planta compacta de tratamiento de efluentes cloacales para la red cloacal de la zona sur de la ciudad, a ejecutar mediante un Convenio de Administración Delegada.

Que se trata de instalaciones pequeñas y sin tratamiento al aire libre, sumamente eficientes y ecológicamente adecuadas.

Que a tales fines es necesario desafectar al uso público como calle el tramo de calle Hunzinger entre un punto situado a 54 metros al oeste de calle Saggese hasta un punto situado a 170, 5 metros al este de calle Saggese (metros contados tomando el eje de la calle Hunzinger, tramo señalado en sombreado en el plano que se acompaña integrando la presente como Anexo), tramo donde no se encuentran loteos y de bajísimo o nulo tránsito vehicular.

Que se trata de una obra de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la zona sur de la ciudad.

Que la presente ordenanza contiene normas especiales y específicas para las particulares circunstancias de esta obra, atento a la urgencia de la realización de la misma, su extrema necesidad, su razón sanitaria y social, los meses que demora la fabricación de las plantas compactas, etc., lo que determina que sea preciso acelerar los tiempos de realización de las contrataciones respectivas.

Oue de esta manera se satisfacen necesidades de vecinos de este sector de la ciudad.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 4250.-

Artículo 1°: DESAFÉCTASE al uso público como calle el tramo de calle Hunzinger entre un punto situado a 54 metros al oeste de calle Saggese hasta un punto situado a 170, 5 metros al este de calle Saggese (metros contados tomando el eje de la calle Hunzinger, tramo señalado en sombreado en el plano que se acompaña integrando la presente como Anexo), a los fines de la instalación en dicha superficie de planta/s compacta/s de tratamiento de efluentes cloacales.-

ORDENANZA Nº 4250



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

<u>Artículo 2º:</u> AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar conforme a los criterios técnicos adecuados el sitio de la ubicación de las instalaciones señaladas en el artículo precedente dentro de la superficie descripta en el mismo.-

<u>Artículo 3º</u>: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía reglamentaria los usos públicos sobre las superficies no utilizadas para las instalaciones citadas en el Artículo 1º de la presente.-

Artículo 4º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con las autoridades provinciales correspondientes un Convenio de Administración Delegada tendiente a la instalación de una planta compacta de tratamiento de efluentes cloacales y estación/es elevadora/s y colectores vinculados a la misma, como asimismo a suscribir los decretos y/o realizar los actos administrativos de aceptación de los fondos necesarios para la ejecución de dichas obras y su correspondiente aplicación.-

Artículo 5°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las obras citadas en el artículo precedente mediante empresa/s contratista/s y a contratar su ejecución en forma directa (prescindiendo de los mecanismos de la licitación pública) y con previa compulsa de al menos dos presupuestos, todo ello con posterior informe al Concejo Municipal.-

Artículo 6°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos y cumplimentar los requerimientos emanados de autoridades provinciales tendientes a la ejecución de las obras descriptas en el artículo 4° de la presente.-

Artículo 7°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones y/o reimputaciones presupuestarias en el Presupuesto del/los ejercicio/s presupuestario/s correspondiente/s necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.-

Artículo 8º: IMPÚTENSE los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 9°: Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal. -

Sala de Sesiones, 23 de diciembre de 2024.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal San Lorenzo Sr. JULIO C. CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal de San Lorenzo Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE Presidente Concejo Municipal San Lorenzo